







## La OMC pide una regulación específica de la objeción de conciencia en sanidad

La ley del aborto entra en vigor hoy a la espera de que el Tribunal Constitucional decida sobre si suspende o no la norma de forma cautelar. Mientras, la Organización Médica Colegial ha querido dejar claro que con esta ley no se regula el derecho de objeción del médico, y sería necesaria una norma específica que recogiera este derecho en el ámbito sanitario.

Soledad Valle - Lunes, 5 de Julio de 2010 - Actualizado a las 00:00h.

☆☆☆☆☆ ¡vota! | 0 comentarios

compartir (¿qué es esto?)      



Joan Monés, Marcos Gómez Sancho y Ricardo de Lorenzo

Hoy entra en vigor la ley del aborto y termina el plazo dado por el Tribunal Constitucional para recibir las alegaciones y decidir si suspende la norma de manera cautelar hasta que resuelva los recursos de inconstitucionalidad que presentaron el PP y el Gobierno de Navarra. El Ejecutivo en estos días ha enviado un comunicado a las comunidades autónomas instándoles a hacer cumplir la ley, es decir, a garantizar la práctica del aborto en los centros públicos ([ver pág. 4](#)).

Antes de que el aborto libre sea una realidad en nuestro país, la Organización Médica Colegial (OMC) ha puesto en la primera línea de discusión el tema que le preocupa: la objeción de conciencia del médico. Juan José Rodríguez Sendín, presidente de la OMC, que celebró en su día que la redacción final de la ley reconociera de manera explícita el derecho de objeción de conciencia del médico, apuntó en una convocatoria a los medios que dicha regulación es insuficiente y que "es necesario que el Estado regule la objeción de conciencia del médico". En calidad de experto en Derecho Sanitario, Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario, señaló que "necesitamos que se promulgue una ley orgánica específica que regule la objeción de conciencia en el ámbito sanitario". El jurista apuntó que esta regulación no tendría que formar parte de otras normas previstas, como la futura ley de libertad religiosa. Joan Monés, vocal de la Comisión Deontológica de la OMC, se refirió al aborto, a la prescripción de la píldora poscoital, a la vasectomía, a la esterilización ovárica y a la reproducción asistida como actos médicos que pueden entrar en conflicto con la moral del facultativo y, por tanto, susceptibles de que se invoque la objeción. Es más, según Ricardo de Lorenzo, el médico también podría negarse a cumplir órdenes de la Administración de carácter económico que, en su opinión, pusieran en peligro la buena práctica sanitaria.

Aunque sobre el derecho a objetar hay unanimidad para la profesión médica, Rodríguez Sendín reconoció que dentro de los profesionales sanitarios hay opiniones distintas sobre la conveniencia de que los colegios de médicos tengan un registro de objetores. "Desde la OMC aconsejamos a los colegios que creen ese registro, que siempre será voluntario".

Sobre esta cuestión, Ricardo de Lorenzo puntualizó que, en el caso de la ley del aborto, sería más conveniente que en lugar de existir un registro de médicos objetores "las comunidades autónomas hicieran un censo de los facultativos dispuestos a realizar abortos". Por último, Marcos Gómez Sáncho, presidente de la Comisión de Deontología de la OMC, se refirió al retraso que existe en España con respecto a la regulación de este derecho del médico. De Lorenzo, aportó un estudio de legislación comparado en el que se refleja que Francia, Alemania, Holanda e Italia cuenta con el reconocimiento del derecho de objeción del médico desde los años 80.

VISTA:

[MAS TEXTO](#) 

[MÁS VISUAL](#) 

